REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 156 Referencia:

Año: 1999 Fecha(dd-mm-aaaa): 13-08-1999

Titulo: POR EL CUAL SE RECLASIFICAN LAS CATEGORIAS DE NUEVE (9) PLANTELES

EDUCATIVOS SECUNDARIOS DE PREMEDIA Y MEDIA.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACION

Gaceta Oficial: 23868 Publicada el: 20-08-1999

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación secundaria, Educación

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.348

Rollo: 197 Posición: 1156

- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación 47. 2017 de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.
- d- Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde consta su inscripción como organización no gubernamental (ONG).

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Nifiez y la Familia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada CONGREGACIÓN KOY, SHEARITH ISRAEL, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

LEONOR CALDERON A. Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia DARIO FERNANDEZ J. Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO № 156 (De 13 de agosto de 1999)

"Por el cual se reclasifican las categorías de nueve (9) planteles educativos secundarios de premedia y media".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que nueve (9) colegios oficiales de premedia y media deben ser ascendidos de categoria porque han registrado un aumento en la cantidad de profesores regulares;

Que el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, contempla en su Título IX, Artículo 104 y en el Título X, Artículo 105, las categorías de las escuelas y colegios oficiales de la República, de conformidad con el número de maestros de grado o profesores regulares que laboran en ellos y ejerzan sus funciones;

Que el Ministerio de Educación a través de las direcciones competentes, previo estudio de cada una de las organizaciones escolares, comprobó que las reclasificaciones proceden;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reclasificase los nueve (9) colegios oficiales, a las categorías que a continuación se detallan:

NOMBRE DEL COLEGIO	PROVINCIA	DISTRITO	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORIA PROPUESTA
Bonifacio Alvarado	Veraguas	Soná	III	I
IPT Chiriqui Oriente	Chiriquí	Remedios	ш	u
IPT La Concepción	Chiriquí	Bugaba	ш	11
IPT Las Palmas	Veraguas	Las Palmas	iv	II
Secundario de Aserrio	Chiriqui	Bugaba	IV	п
Primer Ciclo San Antonio	Cocié	Penonomé	iv	ш
Primer Ciclo La Concepción	Veraguas	Santiago	IV	ш
Primer Ciclo Pilón	Veraguas	Montijo	iv	ш
I.P.T San Miguelito	Panama	San Miguelito	11	1

ARTICULO SEGUNDO: Declárese sin efecto, solamente para estos nueve (9) colegios, los Decretos y Resucltos que los ascendieron con antelación

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de del año mil novecientos noventa y nueve .

COMUNIQUESEY PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República PABLO ANTONIO THALASSINOS Ministro de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 157 (De 13 de agosto de 1999)

"Por medio del cual se crea la Dirección Nacional de Evaluación Educativa en el Ministerio de Educación y se le asignan funciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO: